

Motivos y principales alegaciones

El artículo 12, apartado 1, de la Directiva establece como regla general que las inspecciones serán efectuadas exclusivamente por inspectores que cumplan los criterios de cualificación indicados en el anexo VII de la misma. El apartado 5 del anexo VII dispone, como excepción a esta regla general, que se aceptará también a inspectores que no reúnan los criterios establecidos en los apartados 1 a 4 de dicho anexo si están al servicio de las autoridades competentes de un Estado miembro para el control del Estado del puerto en la fecha de adopción de la Directiva, es decir, el 19 de junio de 1995.

El Acta de Adhesión no establece ninguna medida transitoria relativa a la aplicación de la Directiva respecto de Malta. Con arreglo al artículo 2 del Acta de Adhesión, las disposiciones de la Directiva vinculan a Malta desde la fecha de la adhesión.

En opinión de la Comisión, los Merchant Shipping (Port State Control) Regulations, de 2004 [Reglamentos de Marina Mercante (control del Estado del puerto); en lo sucesivo, «Reglamentos»] adoptados por Malta para adaptar su Derecho interno a la Directiva son incompatibles con ésta, en relación con el Acta de Adhesión, en la medida en que establecen que se acepten inspectores que no reúnen los criterios establecidos en el anexo VII de dicha Directiva si estaban al servicio de las autoridades competentes de un Estado miembro para el control del Estado del puerto entre el 19 de junio de 1995 y la fecha de entrada en vigor de los Reglamentos, es decir, el 1 de mayo de 2004.

(¹) DO L 157, p. 1.

Auto del Presidente de la Sala Cuarta del Tribunal de Justicia de 11 de diciembre de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/Centro de traducción de los Órganos de la Unión Europea

(Asunto C-269/06) (¹)

(2008/C 51/63)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Cuarta ha resuelto archivar el asunto.

(¹) DO C 190 de 12.8.2006.

Auto del Presidente de la Sala Sexta del Tribunal de Justicia de 20 de noviembre de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/República Portuguesa

(Asunto C-482/06) (¹)

(2008/C 51/64)

Lengua de procedimiento: portugués

El Presidente de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

(¹) DO C 326 de 30.12.2006.

Auto del Presidente de la Sala Octava del Tribunal de Justicia de 27 de noviembre de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/República de Hungría

(Asunto C-30/07) (¹)

(2008/C 51/65)

Lengua de procedimiento: húngaro

El Presidente de la Sala Octava ha resuelto archivar el asunto.

(¹) DO C 69 de 24.3.2007.

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 16 de noviembre de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/Irlanda

(Asunto C-31/07) (¹)

(2008/C 51/66)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

(¹) DO C 56 de 10.3.2007.